



OFICIO N°: 131___/

ANT.: D.S. N° 121 (V. y U.) de 1967,
D.S. N° 808 (V. y U.) de 1969 y
Res. Exenta N° 6444 (V. y U.) de
2012.

MAT.: Solicita publicación del Valor
Provisional de la Cuota de
Ahorro, Valor Provisional de la
Unidad Reajutable.

SANTIAGO, 13 OCT 2023

A: SR. DIRECTOR DIARIO OFICIAL

DE: VANIA NAVARRO MORALES
JEFA DIVISIÓN DE FINANZAS

1. En conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 808 (V. y U.), de 1969, corresponde a este Ministerio publicar en el Diario Oficial el Valor Provisional de la Cuota de Ahorro y el Valor Provisional de la Unidad Reajutable, la Res. Ex. N° 6444 (V. y U.) de 2012, que delegó funciones en el Jefe de División de Finanzas.
2. De acuerdo con esta disposición y por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, solicito a Ud. la publicación, con fecha **23 de octubre** del año en curso, de un aviso a dos columnas por 10 cm. con el siguiente texto:

**"MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO"**

En conformidad a los Decretos Supremos N°s. 121 de 1967 y 808 de 1969 (V. y U.), fíjase los siguientes valores, por el período que se indica:

- a) **Valor Provisional de la Cuota de Ahorro** en **\$1.877,65** (un mil ochocientos setenta y siete pesos y sesenta y cinco centavos).
Período de vigencia: 11 de Noviembre de 2023 al 10 de Diciembre de 2023.
- b) **Valor Provisional de la Unidad Reajutable** en **\$182,99** (ciento ochenta y dos pesos y noventa y nueve centavos).
Período de vigencia: 1 de Noviembre de 2023 al 30 de Noviembre de 2023.

Le saluda atentamente,



VANIA NAVARRO MORALES
JEFA DIVISIÓN DE FINANZAS

 R/VB
Distribución
- Destinatario
- División de Finanzas
- Unidad de Gestión Hipotecaria (N° 128)
- Oficina de Partes